



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 105-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de julio de 2026.

VISTO:

El Informe N° 029-2026-AAE-SO-CSCH, del Supervisor de Obra Consorcio Saneamiento Chen Chen, la Carta N° 032-2026-CSCH/CO, el Representante Común del Consorcio Saneamiento Chen Chen; el Informe N° 066-2026-MGCC-COC-OSLO/GM/MPMN, del Coordinador de Obra por Contrata; el Informe N° 3340-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Memorandum N° 281-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, Designación como Responsable en Elaborar el Expediente Técnico de Modificación de Obra por Cambios Significativos; el Informe N° 450-2026/EAZ-APEMIPE/RO-SOP/GIP/GM/MPMN, del Residente de Obra; el Informe N° 05176-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, del Subgerente de Obras Públicas; el Informe N° 075-2026-MGCC-COC-OSLO/GM/MPMN, del Coordinador de Obra por Contrata; la Carta N° 285-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 034-2026-AAE-SO-CSCH, del Supervisor de Obra; la Carta N° 038-2026-CSCH/CO, del Representante Común del Consorcio Chen Chen; el Informe N° 080-2026-MGCC-COC-OSLO/GM/MPMN, del Coordinador de Obra por Contrata; el Informe N° 4165-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 2264-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda; con Proveído N° 7144-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 839-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades- establece en su artículo IV que, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, el artículo X de dicho cuerpo normativo, indica expresamente que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población". Aunado a ello, es competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes", tal como lo estipula el Artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el literal c) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto al ciclo de inversión de ejecución señala que comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva [...]; asimismo, el numeral 7) del artículo 5°, del cuerpo legal en referencia, señala que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones [...];

Que, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras con la siguiente regla: "(...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. (...)";

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobó un nuevo Régimen del Servicio Civil, para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, con la finalidad que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de las personas que lo integran; prescribiendo las disposiciones que regularán el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador.(...); y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 105-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de julio de 2026.

el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, puntualiza la aplicación a los servidores civiles;

Que, conforme a lo establecido numeral 17.8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF: "(...) las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento". Aunado a ello, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, conforme a lo establecido en el numeral 62.2 del Artículo 62° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva que establece las disposiciones que regulan su funcionamiento, precisando en el numeral 31.1 del artículo 31 que: "Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica" [...];

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG de fecha 22 de diciembre del 2023 se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", siendo el marco normativo regulador aplicable al presente caso. La presente Directiva, tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades, en este caso, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; y como DISPOSICIONES GENERALES ... 6.2 Ejecución de obras públicas por administración directa. La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica- administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza o complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el expediente técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes..." 3.3 En relación a la modificación durante la ejecución física, la citada Directiva señala: 7.3.6. MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA. Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. (...) ".... en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por deficiencias en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores métrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Cuando el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

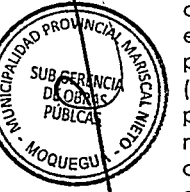
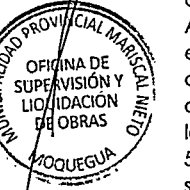
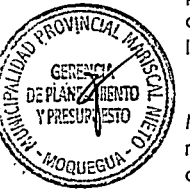
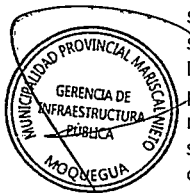
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 105-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de julio de 2026.

expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutorio. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica. 7.3.8 INFORMES DEL INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA. El inspector o supervisor de obra elabora los informes con carácter de declaración jurada siguientes: a) Informe de conformidad, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 11 de la presente directiva. b) Informe de revisión del expediente técnico o expediente técnico de saldo de ejecución de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 12 de la presente directiva. c) Informe mensual de supervisión y valorización, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 13 de la presente directiva. d) Informe de ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene: i. Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 15 de la presente directiva. ii. Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 16 de la presente directiva. iii. Informe de cronograma actualizado de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 17 de la presente directiva. e) Informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 18 de la presente directiva. f) Informe de aprobación de mayores metrados, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 19 de la presente directiva. g) Informe de liquidación de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 20 de la presente directiva.

Que, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 7.3.6 de las Modificaciones durante la ejecución física, la citada directiva precisa que, toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario, aspecto que se cumple en el presente expediente técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N° 02, puesto que, cuenta con un expediente técnico que sustenta los adicionales por partidas nuevas y mayores metrados, como así, sustenta los deductivos a aplicarse en la presente modificación, amparándose los ejecutores directos en el marco de lo dispuesto por la Contraloría a través de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa". Por otro lado, en el cuarto párrafo del mismo numeral, señala que, las modificaciones al expediente técnico aprobado solo resultan procedentes en la medida que estén orientadas al cumplimiento del objetivo de la inversión y de las metas de la obra, o cuando dichas modificaciones deriven de situaciones imprevistas no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública ejecutada por administración directa; en ese sentido, el residente de la obra advierte a través de las anotaciones del Cuaderno de Obra (Asiento N° 471, 472, 563, 501, 502, 504, 544, 571, 574, 575, 576, 608, 609, 610 y 612) la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el mismo que fue sustentado y comunicado al Inspector de Obra, quien este último a través del Asiento N° 577, 578, 579, 611 y el Informe N° 029-2026-AAE-SO-CSCH señala que resulta indispensable la modificación por cambios significativos al expediente técnico a fin de garantizar la correcta ejecución de la obra; Asimismo, conforme se señala en el párrafo quinto y sexto del numeral 7.3.6 de la presente Directiva, especifica que toda modificación durante la ejecución física deben cumplir con un procedimiento específico que comprende la comunicación de necesidad del residente, la evaluación y validación del inspector o supervisor, la emisión del informe técnico aprobatorio, calificación, registro y la designación que efectúe la OAD para la elaboración del expediente técnico; se tiene que efectivamente, se ha cumplido en parte con dicho procedimiento, en razón que, se tiene las anotaciones en el cuaderno de obra- conforme se ha detallado en el párrafo anterior- efectuadas por el Residente de Obra, así como, obra en autos el informe de calificación efectuada por parte del Supervisor de Obra (sin embargo, es de advertir que dicha calificación se realiza fuera del plazo establecido- (04) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra- ello conforme lo establece el sexto párrafo del numeral 7.3.6 de la directiva); así también, se advierte que el marco normativo estableció que cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra, actuación que no se evidencia en los antecedentes, no obstante, obra a fojas 44 y 45 del expediente administrativo, donde el Supervisor de Obra COMUNICA LA NECESIDAD DE CONSULTAR AL PROYECTISTA conforme a las necesidades plasmadas por la Residencia (modificaciones), sin embargo, hasta la fecha, no existe pronunciamiento alguno por parte del Proyectista a cargo en ese entonces; situación que se deberá dilucidar a través de la Secretaría Técnica de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 105-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de julio de 2026.

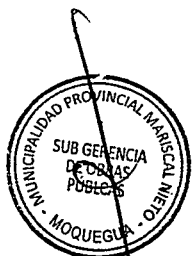
Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad, para el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar, tanto para el proyectista como para el responsable de la OAD

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 342-2024-GM/A/MPMN de fecha 10 de octubre de 2024, se aprobó del expediente técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N° 02 del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2586236, con un presupuesto total de S/. 7'755,345.00 soles y con un plazo de ejecución de 240 días calendario; asimismo, con Resolución de Gerencia Municipal N° 396-2024-GM/A/MPMN de fecha 22 de noviembre de 2024, se aprobó la ejecución de la obra pública, bajo la modalidad de administración directa; mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 163-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 21 de julio de 2025, se aprueba la Modificación Presupuestal No Significativa 01 por el monto de S/. 677,097.89 soles; con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 234-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 21 de noviembre de 2025, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 (comprendidos desde 20/11/2025 al 28/02/2026); y, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 042-2026-GIP/GM/MPMN de fecha 01 de abril de 2026, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 (comprendidos desde 01/03/2026 al 01/05/2026);

Que, mediante Carta N° 032-2026-CSCH/CO de fecha 08 de junio del 2026 el Representante Común del Consorcio Saneamiento Chen Chen remite el Informe N° 029-2026-AAE-SO-CSCH, mediante el cual el Ing. Arturo Anampa Esquivel, en su calidad de Supervisor de Obra evalúa la modificación al expediente ello en mérito a la necesidad planteada por parte del Residente de Obra a través de las diferentes anotaciones en el Cuaderno de Obra Digital, precisando en el mismo que "Esta Supervisión de Obra, en atención de las necesidades identificadas mediante anotaciones en el cuaderno de obra por el residente de obra; en cumplimiento de mis funciones según la Directiva N.º017-2023-CG/GMPL, se evalúa la solicitud de aprobación de partidas, que previamente se ha revisado los planos actualizados, donde se ha encontrado deficiencias para realizar los empalmes con el sistema de alcantarillado existente, para el correcto funcionamiento y operatividad del mismo, se tiene la necesidad de implementar partidas nuevas, mayores metrados y deductivos por menores metrados y partidas no ejecutadas; las partidas que se plantean modificar afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra; en consecuencia a estos cambios para la elaboración del expediente se determina como modificación significativa. Por lo cual, recomienda, debido a las necesidades identificadas por la Residencia de Obra, para el correcto funcionamiento y operatividad del sistema de alcantarillado sanitario; cuyos cambios a implementar modifica la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra; le Comunico que se tome las acciones correspondientes según la Directiva N.º017-2023-CG/GMPL., para la Elaboración del Expediente de Modificación Significativa N° 02, incluyéndose las Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos Vinculantes ya detallados en los Antecedentes del PRIMERO al SEXTO. Los cuales están descritos en los asientos del Cuaderno de Obra N° 471, 544, 571, 574, 575 y 576 de la Residencia de Obra;

Que, mediante Informe N° 066-2026-MGCC-COC-OSLO/GM/MPMN de fecha 10 de junio del 2026 el Ing. Milward Guillermo Curo Cabrera, en su calidad de Coordinador traslada por ante la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra la solicitud de necesidad de elaboración del expediente técnico de Modificación Presupuestal con Cambio Significativo N° 02; en tal sentido, con Informe N° 3340-2026-OSLO/GM/MPMN de fecha 11 de Mayo del 2026, ésta última Oficina, remite los actuados a la Gerencia de Infraestructura Pública a fin que por su intermedio se derive a la Subgerencia de Obras Públicas, para su atención, conocimiento y fines pertinentes; en tal sentido, mediante Memorandum N° 281-2026-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 16 de junio del 2026 la Subgerencia de Obras Públicas designa como responsable de la elaboración del expediente técnico al Ing. Edmundo Anchapuri Zapata- Residente de Obra;

Que, Informe N° 450-2026/EAZ-APEMIPE/RO-SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 26 de junio del 2026 el Ing. Edmundo Anchapuri Zapata, en su calidad de Residente de Obra remite el expediente técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N° 02 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos, el mismo que asciende al monto total de S/. 706,125.74 (SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO CON 74/100 SOLES); sustentando en cuanto a la Partidas Nuevas que, las PARTIDAS NUEVAS ADICIONALES, son aquellas partidas que no aparecen en el Expediente Técnico en ejecución, y que, durante el proceso constructivo de la obra, se han tenido que considerar y ejecutar necesariamente como base para el normal desarrollo del proyecto con la finalidad de alcanzar las metas programadas y estas a su vez las podemos clasificar de: Las Partidas Nuevas Adicionales que NO FUERON CONSIDERADAS en la etapa de elaboración del Expediente Técnico Inicial, se refieren a las acciones necesarias para la construcción de nuevas alternativas efectivas para la continuidad de los trabajos o a su vez porque la naturaleza propia del proyecto lo requiere. Así también otro conjunto de Partidas Nuevas Adicionales, que corresponden y vienen a reemplazar a las Partidas que han sido INADECUADAMENTE FORMULADAS, VICIOS OCULTOS en el Expediente Técnico Inicial con respecto a sus Análisis de Costos Unitarios que no se ajustan a la realidad de los trabajos que se ejecutan en Obra. O como también el cambio o modificación de estructuras mal formuladas y que no cumplan con la función inicial proyectada. Se debe tomar en cuenta que estas Partidas Nuevas Adicionales fueron Solicitados por el Ingeniero Residente de Obra para su



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 105-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de julio de 2026.

ejecución y posteriormente aprobados o autorizados por el Supervisor de Obra de acuerdo a los Asientos descritos en el Cuaderno de Obra, informes técnicos, en cumplimiento con la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, denominada, "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA";

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO
01.04.03	PERSONAL DE ALMACEN DE OBRA	dia	75.00
01.05.09	CONTROL DE TRANSITO PERMANENTE EN OBRA	mes	3.00
01.05.10	PERSONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	mes	3.00
02.03.04.33	BUZONETA TIPO I C*A* 0.60x0.60m HASTA 0.80m	Und	1.00
03.01.03.06	DISEÑO DE ASFALTO EN FRIO	Und	1.00
03.01.03.07	PRUEBAS DE ENSAYO DE ASFALTO	Und	3.00
03.02.03.03	TUBERIA PVC UF DN: 250mm + 3% DESPERDICIO S-20 (ISO 4435)..	ml	18.98
03.02.04.18	BUZON DE CONCRETO ARMADO TIPO IV D:1.20m H=4.30m	Und	1.00
04.02.03.03	TUBERIA PVC UF DN: 250mm + 3% DESPERDICIO S-20 (ISO 4435)..	ml	51.35
04.02.05.25	BUZON DE CONCRETO ARMADO TIPO IV D:1.20m H=3.75m	Und	1.00
04.02.05.26	BUZON DE CONCRETO ARMADO TIPO IV D:1.20m H=4.10m	Und	1.00
04.02.05.27	BUZON DE CONCRETO ARMADO TIPO IV D:1.20m H=4.60m	Und	1.00
04.02.07.06	CARGUO DE MATERIAL PARA RELLENO	m3	1,807.03
6.11	LIMPIEZA DE AREA PARA ALMACEN DE AGREGADOS, MATERIAL GRANULAR, MATERIAL DE PRESTAMO Y MATERIAL SELECCIONADO	m2	6,087.49

Justificación que también se encuentra plasmado en los Asientos N° 471, 571, 577, 608, 609, 610, 611 y 612 del Cuaderno de Obra; asimismo, sustenta respecto a los MAYORES METRADOS que, la Modificación Presupuestal Significativa N°02 por Mayores Metrados tiene como finalidad Ejecutar partidas consideradas en el expediente Base (aprobado), las cuales se incrementan en el metrado, estas se dan por omisión y al ser vinculantes de los mayores metrados son necesarios su ejecución para la culminación de la obra al 100%. Se debe tomar en cuenta que estas Partidas Adicionales Por Mayores Metrados fueron informadas oportunamente por el Ingeniero Residente de Obra para su ejecución y posteriormente aprobadas y autorizadas por el Supervisor de Obra de acuerdo a los Asientos descritos en el Cuaderno de Obra en cumplimiento con la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, denominada, "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA". Cabe mencionar también que estas modificaciones presupuestales son "no sustanciales" esto quiere decir que las metas del proyecto inicialmente aprobadas en la etapa de pre inversión no se ven afectadas por dichos cambios. Asimismo, las partidas por mayores metrados son necesarios durante el proceso constructivo y también por el sinceramiento de los metrados ya ejecutados y que son necesarios incluir en el presente Expediente adicional. Se han considerado como Adicionales Por Mayores Metrados, aquellas obras u actividades complementarias que se ejecutaron en las diferentes partidas, logrando sobrepasar el 100% de su ejecución, los cuales tuvieron que ejecutarse por necesidad para alcanzar las metas proyectadas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO
01.02.01	SERVICIO HIGIENICOS PORTATILES (CONTENEDOR)	mes	2.50
01.02.04	SUMINISTRO PROVISIONAL DE AGUA POTABLE PARA OBRA	mes	2.50
01.02.05	SUMINISTRO PROVISIONAL DE ENERGIA ELECTRICA PARA OBRA	mes	2.50
01.03.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MATERIAL Y MAQUINARIA	mes	1.00
01.04.01	GUARDIANIA DE OBRA	dia	60.00
01.05.02	CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD	mes	2.50
01.05.04	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	Jgo	15.00
01.08.01	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR)	mes	2.50
01.10.01	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO PERMANENTE	dia	40.00
02.03.02.01.07	EXCAVACION DE TERRENO NORMAL C/MAQUINARIA	m3	11.32
02.03.02.02.01	REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE ZANJAS	ml	12.86
02.03.02.03.01	CAMA DE DE APOYO A:0.70m E:0.10m	ml	12.86
02.03.02.03.02	SOBRE CAMA DE APOYO A:0.70 E:0.55m	ml	12.86
02.03.02.04.03	RELLENO COMPACTADO EN ZANJAS CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	5.66
02.03.02.06.01	ACOPPIO DE MATERIAL PARA ELIMINACION CON MAQUINARIA D=30m APROX.	m3	14.72
02.03.02.06.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUO Y TRANSPORTE) DIST. PROM. 10Km	m3	14.72
02.03.03.01	TUBERIA PVC UF DN: 200mm + 3% DESPERDICIO S-20 (ISO 4435)	ml	12.86
02.03.03.02	ACARREO DE TUBERIA A BORDE DE ZANJA	ml	12.86
02.03.05.01	PRUEBA HIDRAULICA TUBERIA UF	ml	12.86
03.02.02.01.10	EXCAVACION DE SUELO PARA TUBERIA	m3	97.51
03.02.02.04.01	RELLENO COMPACTADO EN ZANJAS CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	13.03
03.02.02.04.02	RELLENO COMPACTADO EN ZANJAS CON MATERIAL SELECCIONADO	m3	72.46
03.02.02.06.01	ACOPPIO DE MATERIAL PARA ELIMINACION CON MAQUINARIA D=30m APROX.	m3	93.22
03.02.02.06.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUO Y TRANSPORTE) DIST. PROM. 10Km	m3	93.22
03.02.07.03	ACARREO DE MATERIAL DE RELLENO DENTRO DE LA OBRA	m3	85.49
03.02.07.04	BATIDO DE MATERIAL PARA RELLENO	m3	72.46
03.03.02.01.07	EXCAVACION DE TERRENO COMPACTO C/MAQUINARIA	m3	235.11
03.03.02.04.01	RELLENO COMPACTADO EN ZANJAS CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	73.80
03.03.02.04.02	RELLENO COMPACTADO EN ZANJAS CON MATERIAL SELECCIONADO	m3	146.05
03.03.02.06.01	ACOPPIO DE MATERIAL PARA ELIMINACION CON MAQUINARIA D=30m APROX.	m3	115.78



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 105-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de julio de 2026.

03.03.02.06.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUIO Y TRANSPORTE) DIST. PROM. 10Km	m3	115.78
03.03.07.04	ACARREO DE MATERIAL DE RELLENO DENTRO DE LA OBRA	m3	219.85
03.03.07.05	BATIDO DE MATERIAL PARA RELLENO	m3	146.05
03.04.02.01.01	EXCAVACION MANUAL EN ZANJA TERRENO NORMAL	m3	21.30
03.04.02.02.01	REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE ZANJAS.	ml	39.48
03.04.02.03.01	CAMA DE APOYO A:0.60m E:0.10m	ml	39.48
03.04.02.03.02	SOBRE CAMA DE DE APOYO A:0.60m E:0.40m.	ml	39.48
03.04.02.04.01	RELLENO COMPACTADO EN ZANJAS CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	10.66
03.04.02.05.01	ACOPIO DE MATERIAL PARA ELIMINACION CON MAQUINARIA D=30m APROX.	m3	27.69
03.04.02.05.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUIO Y TRANSPORTE) DIST. PROM. 10Km	m3	27.69
03.04.03.01	TUBERIA PVC UF DN: 160mm + 3% DESPERDICIO S-20 (ISO 4435).	ml	39.48
03.04.04.01	PRUEBA HIDRAULICA TUBERIA PVC DN 160mm	ml	39.48
03.04.05.01	LIMPIEZA FINAL DEL AREA DE TRABAJO	m2	39.48
03.04.05.03	ACARREO DE MATERIAL DE RELLENO DENTRO DE LA OBRA	m3	10.66
04.02.02.05.01	PRUEBA DE COMPACTACION: DENSIDAD DE CAMPO	Und	30.00
04.02.05.24	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESCALERA DE GATO	Und	1.00
04.03.01.02.01	CERCO DE MALLA DE SEGURIDAD 1m DE ALTURA	ml	410.98
04.03.02.01.01	EXCAVACION MANUAL EN ZANJA TERRENO NORMAL	m3	110.96
04.03.02.02.01	REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE ZANJAS.	ml	205.49
04.03.02.03.01	CAMA DE APOYO A:0.60m E:0.10m	ml	205.49
04.03.02.03.02	SOBRE CAMA DE DE APOYO A:0.60m E:0.40m.	ml	205.49
04.03.02.04.01	RELLENO COMPACTADO EN ZANJAS CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	67.81
04.03.02.05.01	ACOPIO DE MATERIAL PARA ELIMINACION CON MAQUINARIA D=30m APROX.	m3	144.25
04.03.02.05.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUIO Y TRANSPORTE) DIST. PROM. 10Km	m3	144.25
04.03.03.01	TUBERIA PVC UF DN: 160mm + 3% DESPERDICIO S-20 (ISO 4435).	ml	205.49
04.03.03.02	ACCESORIOS PARA CONEXION DOMICILIARIA DN 200mx160mm	Und	2.00
04.03.03.03	ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA CONEXION DOMICILIARIA	Und	2.00
04.03.04.01	PRUEBA HIDRAULICA TUBERIA PVC DN 160mm	ml	205.49
04.03.05.03	ACARREO DE MATERIAL DE RELLENO DENTRO DE LA OBRA	m3	67.81
06.02	MANEJO Y/O CONTROL DE MATERIAL PARTICULADO	mes	2.50
06.04	PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS (RECOJO Y TRASLADO A ALMACEN TEMPORAL Y DISPOSICION FINAL)	mes	2.50
06.07	MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE	und	1.00
06.08	MONITOREO DE RUIDO	und	1.00
06.10	MONITOREO Y EJECUCION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	mes	2.50
07.02	EJECUCION DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	mes	2.00

Justificación que también se encuentra plasmado en los Asientos N° 472, 501, 502, 504, 544, 574, 577 y 578 del Cuaderno de Obra; por otro lado, sustenta respecto a los DEDUCTIVOS por menores metrados que, la Reducción Presupuestal por deductivos, es justificable puesto que es necesario concluir con las actividades y trabajos planteados en el expediente técnico inicial y sus modificaciones, para esto es necesario reducir actividades contempladas que no se ejecutaran, y así llegar a la culminación de las metas establecidas al 100%. Se realiza el deductivo a las partidas por menores metrados, debido a que el expediente inicial tiene incongruencias, errores de tipeo en las planillas de metrados, etc. La realización del deductivo no altera ni dificulta el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO
01.12.02	EQUIPO DE DENSIDAD DE CAMPO	UND	1.00
02.01.01	DEMOLICION DE BUZON DE CONCRETO CON MAQUINARIA	m3	3.46
02.01.02	DESMONTAJE DE TUBERIA EXISTENTE	ml	156.96
02.01.03	ACARREO DE MATERIAL PROCEDENTE DE DEMOLICIONES	m3	4.50
02.01.04	CARGUIO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO D PROM=5KM	m3	4.50
02.01.05	HABILITACION DE DEPOSITO PARA TUBERIA CSN DN 200mm	m2	625.00
02.01.06	ACARREO DE TUBERIA DE CSN DESDE BORDE ZANJA D=50m	Und	156.96
02.01.07	TRANSPORTE Y TRATAMIENTO FINAL DE TUBERIA CSN DN 200mm	Glb	1.00
02.02.02.05.02	PRUEBA DE CALIDAD DEL SUELO: PROCTOR MODIFICADO	Und	10.00
02.02.03.01	TUBERIA PVC UF DN: 200mm + 3% DESPERDICIO S-20 (ISO 4435).	ml	528.10
02.02.07.02	SELLADO Y ANULACION DE BUZONES	Und	1.00
02.03.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA	ml	73.94
02.03.01.02.01	CERCO DE MALLA DE SEGURIDAD 1m DE ALTURA	ml	147.88
02.03.01.02.03	CONO DE SEGURIDAD PARA SEÑALIZACION	Und	2.00
02.03.01.03.01	PUENTES DE MADERA PARA PASE PEATONAL SOBRE ZANJA	Und	4.00
02.03.02.01.02	EXCAVACION CON MAQUINARIA TERRENO NORMAL PARA BUZON	m3	15.38
02.03.02.01.08	ENTIBADO Y DESENTIBADO DE MADERA PARA EXCAVACION DE BUZONES	m2	25.64
02.03.02.01.09	ENTIBADO Y DESENTIBADO DE MADERA PARA ZANJA	ml	82.34
02.03.02.01.10	ENTIBADO Y DESENTIBADO DE MADERA PARA ZANJA HASTA H=6m	ml	73.94
02.03.02.02.01	REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE ZANJAS	ml	82.34
02.03.02.02.02	REFINE Y NIVELACION PARA ESTRUCTURAS DE BUZONES.	m2	4.52
02.03.02.03.01	CAMA DE APOYO A:0.70m E:0.10m	ml	82.34
02.03.02.03.02	SOBRE CAMA DE APOYO A:0.70 E:0.55m	ml	82.34
02.03.02.04.01	RELLENO COMPACTADO EN BUZONES CON MATERIAL DE PRESTAMO CON EQUIPO	m3	8.55
02.03.02.05.02	PRUEBA DE CALIDAD DEL SUELO: PROCTOR MODIFICADO	Und	9.00
02.03.03.01	TUBERIA PVC UF DN: 200mm + 3% DESPERDICIO S-20 (ISO 4435)	ml	82.34
02.03.03.02	ACARREO DE TUBERIA A BORDE DE ZANJA	ml	82.34

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

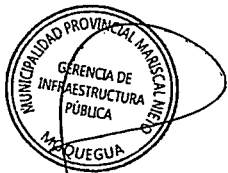


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 105-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de julio de 2026.

02.03.04.14	CONCRETO Fc=175Kg/cm2 (0.50x0.85x0.60m) PARA DADOS DE ANCLAJE	Und	2.00
02.03.05.01	PRUEBA HIDRAULICA TUBERIA UF	ml	82.34
02.03.07.01	LIMPIEZA FINAL DEL AREA DE TRABAJO	m2	82.34
02.05.01.01.01	TRAZOS, NIVEL Y REPLANTEOS INICIALES DEL PROYECTO	ml	50.68
02.05.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA	ml	65.68
02.05.01.02.01	CERCO DE MALLA DE SEGURIDAD 1m DE ALTURA	ml	131.36
02.05.02.01.01	EXCAVACION MANUAL EN ZANJA TERRENO NORMAL	m3	35.47
02.05.02.02.01	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS DE H.1.20m	ml	65.68
02.05.02.03.01	CAMA DE APOYO A.0.60m E.0.10m	ml	65.68
02.05.02.03.02	SOBRE CAMA DE APOYO A.0.60m E.0.40m	ml	65.68
02.05.02.04.01	RELLENO COMPACTADO EN ZANJAS CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	15.76
02.05.02.05.01	ACOPPIO DE MATERIAL PARA ELIMINACION CON MAQUINARIA D=30m APROX.	m3	46.11
02.05.02.05.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUIO Y TRANSPORTE) DIST. PROM. 10Km	m3	45.11
02.05.03.01	TUBERIA PVC UF DN: 160mm + 3% DESPERDICIO S-20 (ISO 4435).	ml	65.68
02.05.03.02	ACCESORIOS PARA CONEXION DOMICILIARIA DN 200mx160mm	Und	8.00
02.05.03.03	CAJA DE REGISTRO PREFABRICADA DE CONCRETO	Und	8.00
02.05.04.01	PRUEBA HIDRAULICA TUBERIA PVC DN 160mm	ml	65.68
02.05.05.01	LIMPIEZA FINAL DEL AREA DE TRABAJO	m2	197.04
02.05.06.01	EXCAVACION MANUAL EN ZANJA TERRENO NORMAL	m3	44.04
02.05.06.02	REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE ZANJAS.	ml	61.00
02.05.06.03	CAMA DE APOYO A.0.60m E.0.10m	ml	61.00
02.05.06.04	SOBRE CAMA DE APOYO A.0.60m E.0.25m	ml	61.00
02.05.06.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC-U 90MM C10 (ISO:1452)	ml	61.00
02.05.06.06	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	12.81
03.01.01.02	DESMONTAJE DE TUBERIA EXISTENTE	ml	459.18
03.01.01.03	CORTE Y DEMOLICION DE PAVIMENTO FLEXIBLE E=2"	m2	48.42
03.01.01.04	ACARREO Y ACOPIO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE D>100m	m3	5.04
03.01.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUIO Y TRANSPORTE) DIST. PROM. 10Km	m3	5.04
03.01.02.01	REPOSICION DE BASE GRANULAR CBR >=80%	m2	56.49
03.01.02.02	IMPRIMACION ASFALTICO MANUAL CON MC-30	m2	48.42
03.01.02.03	ARENADO PARA BASE IMPRIMADO	m2	48.42
03.01.02.04	CARPETA ASFALTO EN FRIO E=2" (MANUAL)	m2	48.42
03.01.03.02	ENSAYO DE PROCTOR MODIFICADO	Und	5.00
03.02.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA	ml	28.16
03.02.01.02.01	CERCO DE MALLA DE SEGURIDAD 1m DE ALTURA	ml	56.32
03.02.01.02.02	TRANQUERA DE MADERA DE 1.50x2.40m PARA DESVIO VEHICULAR	Und	4.00
03.02.01.02.03	CONO DE SEGURIDAD PARA SEÑALIZACION	Und	4.00
03.02.01.03.01	PUNTES DE MADERA PARA PASE PEATONAL SOBRE ZANJA	Und	4.00
03.02.02.01.09	ENTIBADO Y DESENTIBADO DE MADERA PARA ZANJA	ml	48.46
03.02.02.02.01	REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE ZANJAS	ml	28.16
03.02.02.03.01	CAMA DE APOYO A.0.70m E.0.10m	ml	65.03
03.02.02.03.02	SOBRE CAMA DE APOYO A.0.70 E.0.55m	ml	65.03
03.02.02.05.02	PRUEBA DE CALIDAD DEL SUELO: PROCTOR MODIFICADO	Und	12.00
03.02.03.01	TUBERIA PVC UF DN: 200mm + 3% DESPERDICIO S-20 (ISO 4435)	ml	47.14
03.02.03.02	ACARREO DE TUBERIA A BORDE DE ZANJA	ml	28.16
03.02.04.08	CONCRETO Fc=175Kg/cm2 (0.50x0.85x0.60m) PARA DADOS DE ANCLAJE	Und	1.00
03.02.04.11	BUZON DE CONCRETO ARMADO TIPO II D:1.20m H=2.40m	Und	1.00
03.02.04.13	BUZON DE CONCRETO ARMADO TIPO III D:1.20m H=2.75m	Und	1.00
03.02.04.15	COLOCACION DE MARCO Y TAPA DE HIERRO DUCTIL Ø0.60m EN BUZON	Und	1.00
03.02.04.17	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESCALERA DE GATO	Und	1.00
03.02.05.01	PRUEBA HIDRAULICA TUBERIA UF	ml	28.16
03.02.06.01	DISEÑO DE MEZCLA DE CONCRETO	Und	1.00
03.02.07.01	LIMPIEZA FINAL DEL AREA DE TRABAJO	m2	28.16
03.02.07.02	SELLADO Y ANULACION DE BUZONES	Und	8.00
03.03.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA	ml	12.19
03.03.01.02.01	CERCO DE MALLA DE SEGURIDAD 1m DE ALTURA	ml	24.38
03.03.01.02.02	TRANQUERA DE MADERA DE 1.50x2.40m PARA DESVIO VEHICULAR	Und	1.00
03.03.01.02.03	CONO DE SEGURIDAD PARA SEÑALIZACION	Und	1.00
03.03.01.03.01	PUNTES DE MADERA PARA PASE PEATONAL SOBRE ZANJA	Und	1.00
03.03.02.01.02	EXCAVACION CON MAQUINARIA TERRENO NORMAL PARA BUZON	m3	16.29
03.03.02.01.08	ENTIBADO Y DESENTIBADO DE MADERA PARA EXCAVACION DE BUZONES	m2	27.14
03.03.02.01.09	ENTIBADO Y DESENTIBADO DE MADERA PARA ZANJA	ml	12.19
03.03.02.02.01	REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE ZANJAS	ml	12.19
03.03.02.03.01	CAMA DE APOYO A.0.70m E.0.10m	ml	12.19
03.03.02.03.02	SOBRE CAMA DE APOYO A.0.70 E.0.55m	ml	12.19
03.03.02.04.03	RELLENO COMPACTADO EN BUZONES CON MATERIAL DE PRESTAMO CON EQUIPO	m3	9.05
03.03.02.05.02	PRUEBA DE CALIDAD DEL SUELO: PROCTOR MODIFICADO	Und	15.00
03.03.03.01	TUBERIA PVC UF DN: 200mm + 3% DESPERDICIO S-20 (ISO 4435).	ml	12.19
03.03.03.02	ACARREO DE TUBERIA A BORDE DE ZANJA	ml	12.19
03.03.04.01	PRUEBA HIDRAULICA TUBERIA UF	ml	12.19
03.03.05.08	CONCRETO Fc=175Kg/cm2 (0.50x0.85x0.60m) PARA DADOS DE ANCLAJE	Und	1.00
03.03.05.14	BUZON DE CONCRETO ARMADO TIPO IV D:1.20m H=3.60m	Und	1.00
03.03.07.01	LIMPIEZA FINAL DEL AREA DE TRABAJO	m2	24.38
03.03.07.02	TRATAMIENTO DE SILOS EXISTENTES	Und	2.00
03.03.07.03	SELLADO Y ANULACION DE BUZONES	Und	4.00
03.03.07.06	DESVIO PROVISIONAL DE DESAGUE	ml	238.28
04.01.01.03	CORTE Y DEMOLICION DE PAVIMENTO FLEXIBLE E=2"	m2	37.54
04.01.01.04	ACARREO Y ACOPIO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE D>100m.	m3	3.90
04.01.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUIO Y TRANSPORTE) DIST. PROM. 10Km	m3	3.90
04.01.02.01	REPOSICION DE BASE GRANULAR CBR >=80%	m2	37.54
04.01.02.02	IMPRIMACION ASFALTICO MANUAL CON MC-30	m2	37.54
04.01.02.03	ARENADO PARA BASE IMPRIMADO	m2	37.54
04.01.02.04	CARPETA ASFALTO EN FRIO E=2" (MANUAL)	m2	37.54
04.01.03.02	ENSAYO DE PROCTOR MODIFICADO	Und	4.00
04.02.01.02.01	CERCO DE MALLA DE SEGURIDAD 1m DE ALTURA	ml	44.76
04.02.02.02.01	REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE ZANJAS.	ml	27.29
04.02.02.03.01	CAMA DE APOYO A.0.70m E.0.10m	ml	27.29
04.02.02.03.02	SOBRE CAMA DE APOYO A.0.70 E.0.55m	ml	27.29





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 105-2026-GIP/GM/MPMN

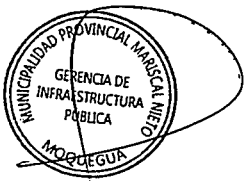
Moquegua, 24 de julio de 2026.

04.02.02.05.02	PRUEBA DE CALIDAD DEL SUELO: PROCTOR MODIFICADO	Und	5.00
04.02.03.01	TUBERIA PVC UF DN: 200mm + 3% DESPERDICIO S-20 (ISO 4435)	ml	78.71
04.02.03.02	ACARREO DE TUBERIA A BORDE DE ZANJA	ml	27.29
04.02.04.01	PRUEBA HIDRAULICA TUBERIA UF	ml	27.29
04.02.05.20	BUZON DE CONCRETO ARMADO TIPO III D:1.20m H=2.60m	Und	1.00
04.02.05.21	BUZON DE CONCRETO ARMADO TIPO III D:1.20m H=2.65m	Und	1.00
04.02.07.01	LIMPIEZA FINAL DEL AREA DE TRABAJO	m2	40.28
04.02.07.02	SELLADO Y ANULACION DE BUZONES	Und	3.00
05.01.01.02	DESMONTAJE DE TUBERIA EXISTENTE	ml	91.37
05.01.02.02	IMPRIMACION ASFALTICA MANUAL CON MC-30	m2	95.75
05.01.02.03	ARENADO PARA BASE IMPRIMADO	m2	95.75
05.01.02.04	CARPEA ASFALTO EN FRIO E-2 (MANUAL)	m2	95.75
05.01.03.02	ENSAYO DE PROCTOR MODIFICADO	Und	1.00
05.01.03.05	ENSAYO LIMITES DE CONSISTENCIA	Und	1.00
05.02.02.06.02	PRUEBA DE CALIDAD DEL SUELO: PROCTOR MODIFICADO	Und	6.00
05.02.03.01	TUBERIA PVC UF DN: 200mm + 3% DESPERDICIO S-20 (ISO 4435)	ml	10.39
05.02.03.02	ACARREO DE TUBERIA A BORDE DE ZANJA	ml	10.39
05.02.05.01	PRUEBA HIDRAULICA TUBERIA UF	ml	10.39
05.03.01.01	CORTE DE CONCRETO CON DISCO DE CORTE	ml	3.35
05.03.01.03	PERFORACION EN MURO CONCRETO ARMADO	Und	9.00
05.03.07.02	PRUEBA DE RESISTENCIA A LA COMPRESION DEL CONCRETO: ROTURA DE TESTIGOS	Und	22.00
05.04.01.01.01	TRAZOS, NIVEL Y REPLANTEOS INICIALES DEL PROYECTO	ml	26.25
05.04.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA	ml	93.75
05.04.01.02.01	CERCO DE MALLA DE SEGURIDAD 1m DE ALTURA	ml	180.00
05.04.02.01.01	EXCAVACION MANUAL EN ZANJA TERRENO NORMAL	m3	46.98
05.04.02.02.01	REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE ZANJAS	ml	93.75
05.04.02.03.01	CAMA DE APOYO A 0.60m E:0.10m	ml	94.50
05.04.02.03.02	SOBRE CAMA DE APOYO A 0.60m E:0.40m	ml	97.50
05.04.02.04.01	RELLENO COMPACTADO EN ZANJAS CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	20.48
05.04.02.05.01	ACARREO Y ACOPIO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE D>100m	m3	61.07
05.04.02.05.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUIO Y TRANSPORTE) DIST. PROM. 10km	m3	61.07
05.04.03.01	TUBERIA PVC UF DN: 160mm + 3% DESPERDICIO S-20 (ISO 4435)	ml	97.50
05.04.03.02	ACCESORIOS PARA CONEXION DOMICILIARIA DN 200mmx160mm	Und	26.00
05.04.03.03	ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA CONEXION DOMICILIARIA	Und	1.00
05.04.04.01	PRUEBA HIDRAULICA TUBERIA PVC DN 160mm	ml	93.75
05.04.05.01	LIMPIEZA FINAL DEL AREA DE TRABAJO	m2	87.75

Justificación que también se encuentra plasmado en los Asientos N° 563, 575, 576, 578, 579, 609 y 611 del Cuaderno de Obra; precisando adicionalmente la elaboración del presente expediente se encuentra conforme a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL; por lo que, solicita su aprobación para el cumplimiento de las metas físicas del proyecto.

Que, mediante Informe N° 05176-2026-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 01 de Julio del 2026 la Subgerencia de Obras Públicas concluye que es necesario que se apruebe el expediente técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR CAMBIOS SIGNIFICATIVOS N° 02 del PIP con CUI N° 2586236, por el monto adicional de S/. 706,125.74 (SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO CON 74/100 SOLES), que modifica el presupuesto total del proyecto a S/. 10'548,522.72 soles; por lo que, remite el expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura Pública a fin que por su intermedio sea derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su revisión y aprobación; en tal sentido, a través del Proveedor N° 12523-2026-GIP, dicha Gerencia, remite el expediente técnico y sus actuaciones;

Que, mediante Carta N° 285-2026-OSLO/GM/MPMN de fecha 08 de Julio del 2026 el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite al Consorcio Saneamiento Chen Chen el Expediente Técnico de Modificación por cambios Significativos N° 02 para su evaluación; por lo que, a través de la Carta N° 038-2026-CSCH/CO de fecha 10 de Julio del 2026 el Representante Común del Consorcio Chen Chen remite el Informe N° 034-2026-AAE-SO-CSCH mediante el cual el Ing. Arturo Anampa Esquivel, en su calidad de Supervisor de Obra, emite CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Modificación Presupuestal Significativa N° 02, precisando que "...esta Supervisión de Obra en estricto cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. Ha realizado las consultas al Proyectista mediante el INFORME N°030-2026-AAE-SO-CSCH, donde se detallan las necesidades identificadas para su pronunciamiento correspondiente; hasta la fecha no se cuenta con la respuesta del proyectista; por lo tanto, el Residente de Obra ha solicitado las autorizaciones mediante anotaciones en el cuaderno de obra de las partidas nuevas y mayores para lo cual esta Supervisión realiza una evaluación técnica, corroborando los planos topográficos, planta, perfil y secciones transversales de las tuberías colectoras primarias y secundarias de las Asociaciones de APEMIPE, Villa Francia y Leoncio Prado, revisando detalladamente las modificaciones, disminuciones o incrementos en las partidas planteadas que son necesarias para el correcto funcionamiento y operatividad del sistema de alcantarillado sanitario; esta supervisión aprueba los cambios solicitados que son necesarios durante el proceso de ejecución de obra; la implementación de las partidas para la presente modificación, se configura como modificación significativa porque afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra. Los cambios encontrados y las modificaciones que se presentan en el siguiente expediente de modificación presupuestal, se encuentran debidamente sustentadas en las anotaciones del Cuaderno de Obra en los Asientos N° 471, 502, 504, 571, 574, 575, 576, 608 y 609 del Residente de Obra y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 105-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de julio de 2026.

aprobados en los Asientos N° 577, 578, 579 y 611 de la presente Supervisión de Obra"; agrega además que, la presente aprobación es para el cumplimiento y culminación de las metas físicas del proyecto; por lo que, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo; adjuntando para ello el Anexo N°18, N°19 que son informes con carácter de declaración jurada, la misma que establece la Directiva vigente; y, a través del Informe N° 080-2026-MGCC-COC-OSLO/GM/MPMN de fecha 13 de Julio del 2026 la Coordinación de Obra remite el citado expediente para su aprobación vía acto resolutivo, ello en el marco normativo de la Directiva N° 017-2023-CG-GMPL "Ejecución de Obras por Administración Directa";

Que, mediante Informe N° 4165-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 14 de Julio del 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras da CONFORMIDAD a la Modificación por Cambio Significativo N° 02 del proyecto antes mencionado; por lo que, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opinión y evaluación para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 2264-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 16 de Julio del 2026, el Ing. P. Rubén Pare Huacan, en su calidad de Subgerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal favorable respecto a la disponibilidad de recursos para la aprobación del expediente técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N° 02 del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", concluyendo que sí cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la Modificación Presupuestal Significativa N° 02 que comprenden partidas nuevas, mayores metrados y deductivos por menores metrados y partidas no ejecutadas por un monto total de S/. 706,125.74 soles, de acuerdo con la siguiente cadena funcional programática;

ENTIDAD EJECUTORA	:	Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
PROYECTO	:	2586236 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"
FTE. FTO	:	Recursos Determinados
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:	Administración Presupuestaria Directa
MODIFICACION PRESUPUESTAL	:	
PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO INICIAL	:	7'755,345.00 soles
PRESUPUESTO MOD. PRESUPUESTAL NO SIGNIFICATIVA	:	657,097.89 soles
PRESUPUESTO MOD. PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N°01	:	1'409,954.09 soles
PRESUPUESTO MOD. PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N°02	:	706,125.74 soles (en trámite)
PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO	:	10'548,522.72 soles

Agregas además que, la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) se encuentra sujeta a la previa aprobación de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N° 02 mediante actor resolutivo correspondiente, así como su respectivo registro en el Banco de Inversiones, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que, con Informe Legal N° 839-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 24 de julio del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando en su conclusión 4.1 que resulta PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, el expediente técnico de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N° 02 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2586236, por un monto adicional de S/. 706,125.74 (SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO CON 74/100 SOLES), que sumado al monto aprobado del expediente técnico inicial hacen un total de S/. 10'548,522.72 soles;

Que, conforme a la desconcentración y delegación de facultades resolutivas contenidas en el numeral 3 del Artículo Quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN de fecha 15 de julio del 2025, es competencia de la Gerencia de Infraestructura Pública, los expedientes técnicos de estudios o expedientes técnico de proyectos de inversión pública, por administración directa, modificaciones presupuestales,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 105-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de julio de 2026.

ampliaciones de plazo, paralizaciones y reinicios, con excepción de aquellas provenientes de las gerencias que cuenten con unidad ejecutora [...];

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN; y las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente técnico de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N° 02** por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos del proyecto de inversión pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** con CUI N° 2586236, por un monto adicional de S/. 706,125.74 (SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO CON 74/100 SOLES), que sumado al monto aprobado del expediente técnico inicial hacen un total de S/. 10'548,522.72 soles;

N°	COMPONENTES	PPTO. EXP. INICIAL	MODIFICACION NO SIGNIFICATIVA PPTO.	MODIFICACION SIGNIFICATIVA PPTO.	MODIFICACION PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N° 02						PPTO. ADICIONAL	PRESUPUESTO NUEVO MODIFICADO
					ADICIONAL			DEDUCTIVO				
					PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	VARIACION DE PRECIOS DE INSUMOS	MENORES METRADOS Y PARTIDAS NO DEDUCTIVAS				
	01 Obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud	819,303.45	417,685.04	244,779.70	68,842.85	134,004.98			13,900.00	186,845.85	1,670,714.05	
	02 Sistema de Alcantarillado APEMIPE	1,463,170.10	141,869.43	305,331.85	14,435.13	3,226.67			91,341.26	73,669.48	1,836,798.91	
	03 Sistema de Alcantarillado Villa Francia	1,143,848.03	124,537.85	142,767.92	198,780.15	59,810.41			173,332.85	85,257.91	1,458,411.71	
	04 Sistema de Alcantarillado Leoncio Prado	1,178,431.02	79,890.22	18,607.09	211,579.14	38,723.83			116,538.16	134,764.78	1,409,693.11	
	05 Sistema de Alcantarillado Pedro Paulet	551,763.50	48,422.35	82,239.18	0.00	0.00			31,196.81	31,196.81	640,229.37	
	06 Implementación del Plan de Manejo Ambiental	298,013.98	133,403.95	54,485.45	27,028.46	81,885.45			0.00	88,913.91	306,002.39	
	07 Plan de Monitoreo Arqueológico	75,617.40		19,500.00	0.00	13,000.00			0.00	13,000.00	108,117.40	
	08 Capacitación y Sensibilización	62,000.00		0.00						0.00	62,000.00	
	COSTO DIRECTO =	5,592,147.48	677,097.83	685,711.29	620,663.75	311,661.31			426,368.70	406,018.37	7,540,972.34	
	Gastos de Dirección Técnica y Gestión (GT)	95,068.51		53,998.32						14,210.57	163,275.40	
	Gastos de Dirección Técnica y Gestión (SGT)	123,027.24		46,284.28						12,180.49	181,492.01	
	Gastos Generales de Ejecución Técnica del Proyecto	855,598.59		177,423.65						62,120.50	1,095,142.11	
	Gastos de Dirección y Gestión de Supervisión	27,860.74		23,770.69						7,508.29	63,039.59	
	Gastos de Ejecución de Inspección de Proyectos	387,042.47		137,942.61						168,530.00	701,515.08	
	Gastos de Coordinación de Supervisión de Proyectos	0.00		46,284.27						12,180.49	58,464.76	
	Gastos de Liquidación de Proyectos	50,229.33		0.00						-	50,229.33	
	Gastos de Gestión Administrativa	335,528.85		51,942.87						24,360.86	411,832.50	
	Gastos de Difusión	18,776.44		2,597.13						1,218.05	20,591.62	
	PRESUPUESTO DE OBRA =	7,483,477.82	677,097.83	1,409,954.69	520,663.75	311,661.31	0.00		426,368.70	706,125.74	10,286,658.34	
	• Elaboración de Expediente Técnico	111,997.83									111,997.83	
	GASTO DE CONTROL CONCURRENTE											
	• Control Concurrente	149,869.55									149,869.55	
	COSTO TOTAL DE PROYECTO =	7,763,345.00								706,125.74	10,548,522.72	

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N° 02 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos del proyecto de inversión pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** con CUI N° 2586236, a la Subgerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento e Inspección del expediente técnico de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N° 02 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos del proyecto de inversión pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** con CUI N° 2586236, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 105-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de julio de 2026.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas competentes para su cumplimiento del expediente técnico de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N° 02 por partidas nuevas, mayores meirados y deductivos del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2586236.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, remitir copias fedateadas pertinentes a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos – PAD de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a fin que determine las responsabilidades que correspondan al Residente, Inspector y a quienes resulten responsables.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

PAUC/MPMN
A
GP
GAL
GPP
CULO
GIP
OTE
Archivo